Fecha de suscripción del acta de inicio: 05 de diciembre de 2023

GRADO DE RESPONSABILIDAD	
Mediante la suscripción de la presente acta, la Rectora de la IUE, el Representante legal del Contratista y la supervisión del contrato, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato número:	318-2023
Objeto del contrato: Suscripción a base de datos de búsqueda y recuperación de recursos bibliográficos Lib.Steps.	
Contratante:	Institución Universitaria de Envigado – Representada legalmente por la Rectora **BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO**
Contratista:	**USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**, Representada legalmente por el señor **SERGIO ANDRES GOMEZ GUIRAL**
Supervisión:	Jefe de Biblioteca
Valor Del Contrato:	**TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS.ML. ($32'129.440)** (Exento de IVA), Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0251 del 28 de junio de 2023
Duración del Contrato: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de un (1) año contado desde la suscripción del acta de Inicio, es decir, desde el 05 de diciembre de 2023, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento.	
CONSIDERANDO:	

- Que el día 30 de noviembre de 2023, entre la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO** Representada Legalmente por la Rectora **BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO** y **SERGIO ANDRES GOMEZ GUIRAL** identificado con C.C 71.778.010, debidamente facultado para actuar en nombre y representación legal de **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**, identificada con NIT. 900.644.404-0, suscribieron el Contrato Prestación de Servicios N.º 318-2023, con el objeto de: "*Suscripción a base de datos de búsqueda y recuperación de recursos bibliográficos Lib.Steps*".

- Que la Institución cuenta con los recursos necesarios para realizar la presente contratación, soportado en el Registro Presupuestal RDP1019 del 30 de noviembre de 2023.

Usalibros only in spanish Nit 900.644.404-0

- Que el contratista realizó el pago de los impuestos requeridos de acuerdo con el tipo de contrato y la constitución de la póliza No. 21-46-101078869, con las coberturas de cumplimiento del contrato, calidad del servicio, emitida por la Compañía Seguros del Estado S.A. Por ende, se cumplió con las exigencias para garantizar el cumplimiento de los requisitos, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- Que se verificaron y se relacionaron los documentos exigidos en el contrato

ACUERDAN:

De conformidad con lo establecido en el contrato N.º 318-2023, se acuerda iniciar a partir de la fecha.

para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

Usalibros only in spanish
Nit 900.644.404-0

BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
Representante legal – Contratante
Rectora

SERGIO ANDRES GOMEZ GUIRAL
Representante Legal Contratista
USA LIBROS COLOMBIA S.S.E.

ADELA GALLEGO ZAPATA
Supervisora

Fecha de suscripción del acta de inicio: 21 de abril de 2023

GRADO DE RESPONSABILIDAD	
Mediante la suscripción de la presente acta, la Rectora de la IUE, el Representante legal de USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA y el/la supervisor/a del contrato, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No:	096-2023
OBJETO: Suscripción del servicio de acceso a la base de datos IEEE COMPUTER SOCIETY, para el fortalecimiento de los recursos bibliográficos que requiere la comunidad académica y administrativa de la Institución Universitaria de Envigado.	
CONTRATANTE:	Institución Universitaria de Envigado – Representada legalmente por la Rectora **BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO**
CONTRATISTA:	**USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA** representada legalmente por el Señor **SERGIO ANDRES GÓMEZ GUIRAL**
SUPERVISOR:	Jefe de Biblioteca
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($31.065.000), (exento de IVA conforme al artículo 23 Ley 98 de 1993 y artículo 478 del E.T).**
EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El contrato tendrá un plazo de ejecución de un año, contando a partir de la suscrición del acta de inicio y/o instalación y puesta en funcionamiento de la licencia, previo cumplimiento y aprobación de las garantías contractuales. Dado que se trata de servicios online y cuenta con activación remota, debe darse como plazo para estabilizar las plataformas de servicios y parametrización de usuarios, un día (1) contados a partir de la fecha de inicio del mismo, dado que es una renovación y/o una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 1**: Aunque la presente contratación tenga parte de su ejecución en la vigencia 2024, no se hace necesaria la solicitud de vigencias futuras, debido a la realización de un único pago en la vigencia 2023.	

CONSIDERANDO:

- Que el día 13 de marzo de 2023 la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO Representada Legalmente por la Rectora BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO y USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA identificado con NIT 900.644.404-0 representada legalmente por el Señor SERGIO ANDRES GÓMEZ GUIRAL identificado con cédula de ciudadanía N° 71.778.010, suscribieron el contrato con el objeto: *Suscripción del servicio de acceso a la base de datos IEEE COMPUTER SOCIETY, para el fortalecimiento de los recursos bibliográficos que requiere la comunidad académica y administrativa de la Institución Universitaria de Envigado.*

- Que la Institución cuenta con los recursos necesarios para realizar el presente contrato, soportado en nel Registro presupuestal RDP0308 del 13 de marzo de 2023.

- Que se aportó póliza N° 21-46-101067341 de Cumplimiento del Contrato y Calidad del Servicio emitida por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A.S. con NIT 860.009.576–5, la cual deberá ser ajustada de acuerdo con lo solicitado en el Contrato Nº 096-2023 y en el acta de aprobación de garantías.

- Que se verificaron y se relacionaron los documentos exigidos en el contrato.

ACUERDAN:

De conformidad con lo establecido en el contrato, se acuerda iniciar a partir de la fecha.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron:

BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
Representante Legal Contratante
Rectora

SERGIO ANDRES GOMEZ GUIRAL
Representante Legal
USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA
Contratista

ADELA GALLEGO ZAPATA
Supervisora

Elaboró: Lina Marcela Pedraza Franco Contratista Oficina Asesora Jurídica Firma	**Aprobó: Leidy Jhoana Posada Jiménez** Jefe Oficina Asesora Jurídica Firma

LA REPRESENTANTE LEGAL DE PROYECTAMOS COLOMBIA SAS
NIT. 900.555.513-3

CERTIFICA:

Que el contrato C413-CM-2023-010, suscrito por **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA** con NIT. 900.644.404-0 y **PROYECTAMOS COLOMBIA SAS**, en el marco del contrato 413 de 2023, se encuentra en ejecución.

Los elementos esenciales del contrato son los que a continuación se relacionan:

CONTRATO 413 DE 2023 ENTRE LA SCRD Y PROYECTAMOS COLOMBIA SAS					
"Otorgar la operación de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas – BibloRed"					
CONTRATO	**CLASE CONTRATO**	**OBJETO**	**VIGENCIA**		**VALOR**
			INICIO	**TÉRMINO**	
C413-GT-2023-085	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	Realizar la normalización de la base de datos de la Colección Bibliográfica de Biblored, a través del software ANALYTICS – NORMALIZACIÓN y la implementación de ajustes en la base, conforme su cotización del 13 de junio de 2023, en el marco de la operación 413 de 2023.	**20-06-2023**	**20-06-2024**	**$ 50.500.000**

Esta certificación se suscribe en Bogotá DC, a los 28 días del mes de noviembre de 2023.

PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S

CAROL ANDREA NIÑO SUÁREZ
CC. No. 52.717.447
NIT. 900.555.513-3

SUPERVISOR DEL CONTRATO

CATHERINE XIOMARA BOLAÑOS RUBIANO

CONTRATO DR-042-2024

CONTRATANTE	**COLEGIO MAYOR DEL CAUCA**
CONTRATISTA	**USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**
IDENTIFICACIÓN NIT	**900644404-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**SERGIO ANDRES GOMEZ GUIRAL**
IDENTIFICACIÓN CC	**71.778.010 expedida en Medellín**
VALOR DEL CONTRATO	**$32.960.000**
C.D.P No:	**67 del 24 de enero de 2024**
PLAZO	**5 días a partir de la suscripción del acta de inicio.**
VIGENCIA TÉCNICA	**12 meses**

Entre los suscritos **HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.238.484 expedida en Pitalito, Huila, en su carácter de Rector y Representante Legal del Colegio Mayor del Cauca, Establecimiento Público del Orden Departamental; identificado con el NIT 891.500.759-1; designado mediante el Acuerdo 012 del 08 de Mayo de 2020, quien para efectos de este contrato se denominará **EL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA**, por una parte y por otra parte **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA** con NIT 900644404-0, representada legalmente por **SERGIO ANDRES GOMEZ GUIRAL** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 71.778.010 expedida en Medellín, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con la Ley 80 /93, Ley 1150/ 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA ha demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato y que no existe suficiente personal para prestar esta clase de servicios, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: RENOVAR SUSCRIPCIÓN POR UN (1) AÑO EL ACCESO ILIMITADO DE TODOS LOS NÚMEROS DE 31 REVISTAS ELECTRÓNICAS Y MÁS DE 2000 CONFERENCIAS DE ALTO IMPACTO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN PERTENECIENTES A LA IEEE COMPUTER SOCIETY. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Compromisos técnicos

a) Realizar la renovación por un (1) año a 31 revistas técnicas y de investigación del Institute of Electrical and Electronics Engineers (IEEE) reconocidas a nivel internacional y más de 2000 conferencias en el área de las Ciencias de la Computación.

b) Brindar el servicio de consulta en línea con disponibilidad 24/7

c) Autenticación de los usuarios de la institución a través de Rangos IP y EZ Proxy

e). Soporte y acompañamiento mediante mesa de servicios.

f). Creación y personalización de diversos reportes estadísticos de acuerdo con las necesidades de la Institución.

2. Compromisos administrativos

a) Al iniciar la ejecución del contrato presentar un CRONOGRAMA de actividades al Supervisor del contrato.

b) Cumplir con el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo establecido

c) Cumplir con la POLÍTICA PARA PROVEEDORES SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca

Usalibros
Nit 900.644.404-0

Sergio Andrés Gómez Guiral

d) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del servicio nacional de aprendizaje SENA, Instituto colombiano de bienestar familiar ICBF y las cajas de compensación familiar.
e) Suministrar al Colegio Mayor del Cauca los informes que le sean requeridos.
f) Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que el supervisor le solicite en aras del cumplimiento del mencionado objeto. **CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO**: El valor total de éste contrato es por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($32.960.000), que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato. El presente valor incluye los diferentes impuestos de orden nacional y departamental, entre ellas: Estampilla pro-electrificación rural: 2% del valor del contrato excluido el IVA
Estampilla Pro-cultura: 0,5% del valor del contrato excluido el IVA (si el contrato de bienes y servicios que supere 25 SMLMV)
Estampilla Pro-Adulto Mayor: 3% del valor del contrato excluido el IVA.
Estampilla Pro-Bomberos:0.2% del valor del contrato excluido el IVA
Estampilla Pro - Deporte y recreación Departamental 1,5%. De conformidad a lo expuesto en la ordenanza 107 del 09 de diciembre de 2022. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO** EL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA cancelará el valor del contrato a suscribir, en un pago del cien por ciento (100%) dentro de los 5 días siguientes a la legalización y perfeccionamiento del contrato, para el pago se realizará, previa presentación de informe de ejecución del contrato, una vez vencido el plazo del contrato, donde se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales y previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor del mismo, acompañado de cuenta de cobro y la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social en el porcentaje de Ley. **PARÁGRAFO: INFORMES.-** El supervisor del contrato, para cada desembolso deberá verificar que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales). **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO**: El tiempo de duración de suscripción, será de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **VIGENCIA TECNICA:** El contrato tiene una vigencia técnica de un año contados a partir del acta de inicio, en donde el contratista se compromete a entregar el material objeto de la suscripción. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará con cargo al rubro presupuestal, C.D.P No 67 para la vigencia fiscal de 2024, expedido por la Directora Financiera y Contable del COLEGIO MAYOR DEL CAUCA. **CLAUSULA SÉPTIMA.- MULTAS: EL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA** podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento en el término de ejecución. La multa será equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones; Igualmente, EL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA podrá cubrir el valor de las multas directamente y sin autorización de EL CONTRATISTA, de las sumas que se le adeude, aplicando en todo caso las disposiciones que sobre la materia trae el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, EL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA le impondrá y hará efectiva al CONTRATISTA, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por la VICERRECTORA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIONES PAOLA ANDREA UMAÑA AEDO o quien haga sus veces. Para estos efectos estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del art. 4° y numeral 1° del art. 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato que no se encuentra

Usallbros
Nit 900.644.404-0

Sergio Andrés Gómez Giral.

incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifican o adicionan dentro del ordenamiento jurídico vigente. **CLAUSULA UNDÉCIMA.-INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA, deberá mantener al COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, por incumplimiento del presente contrato, con causa y omisiones DEL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO**.- EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato y será el único responsable por los daños que ocasione, o los daños generados por sus empleados, o los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El presente contrato, por tratarse de una vinculación regulada por el Estatuto de Contratación Administrativa no genera salarios, prestaciones sociales ni otro emolumento propio del derecho laboral. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN**. El presente contrato no podrá ser cedido a persona natural o jurídica por ninguna de las partes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al COLEGIO MAYOR DEL CAUCA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para la ejecución del objeto del contrato y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el Contratante. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita por parte del Contratante. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en los documentos: i) Política de Seguridad y Privacidad de la Información y ii) Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicadas en el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC). Cualquier violación de esta reserva dará lugar a las sanciones previstas en la ley penal y civil. Abstenerse de dar información no oficial o reporte a medios de comunicación (radio, televisión, prensa, redes sociales y cualquier medio impreso o digital), información pública con clasificación o reserva, según documento índice de información Clasificada y Reservada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**.- **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, establecidas en la Ley 80 de 1993, se entienden incorporadas en el presente contrato, de conformidad con lo reglado en la Ley precitada. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS**: Los siguientes documentos forman parte del contrato, a) Estudio previo b) La propuesta DEL CONTRATISTA. c) El certificado de disponibilidad presupuestal. d) Los demás documentos precontractuales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes declaran que para todos los efectos legales, fijan la ciudad de Popayán, como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA.** Por tratarse de un contrato cuyo monto se encuentra dentro del rango inferior al 10% de la menor cuantía, atendiendo a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, art.7º inciso final y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantías. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONSTANCIA: EL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA**, en aplicación del El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el decreto 2209 de 1998, deja constancia mediante este documento que por no existir personal de planta idóneo suficiente para atender el objeto de

Usalibros
Nit 900.644.404-0

este contrato, es necesario contratar los servicios. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Popayán el 31 de enero de 2024

HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
Rector

Usalibros
Nit 900.644.404-0

USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL SOCIEDAD EXTRANJERA
Contratista

Revisó el componente jurídico: Jorge Moreno - Asesor externo en contratación
Aprobó el componente jurídico: Diego Fernando Muñoz Robles - Secretario General IUCMC

CONTRATO 435 DE 2022 ENTRE LA SCRD Y UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022					
"Otorgar la operación de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas – BibloRed"					
CONTRATO	CLASE CONTRATO	OBJETO	VIGENCIA		VALOR HASTA
			INICIO	TÉRMINO	
C435-AGT-2023-0358	LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ITMS ANALYTICS Y PERGAMUM	**USA LIBROS COLOMBIA** conccede el licencimiento por un año de los software que se realicionan en el alcance a este objeto, respesto a los sistemas ANALYTICS y PERGAMUM conforme las cotizaciones No. ITMS ANALYTICS 020223 e ILS PERGAMUM 0203-2023 que hacen parte integral del presente ccontrato, en el marco de la operación No. 435 de 2022.	01-03-2023	26-04-2024	$ 149.532.900

SUPERVISIÓN POR PARTE DE BIBLORED: ÁREA DE GESTIÓN TIC
CONTRATANTE: UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022
CONTRATISTA: USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO DÍAZ STEFENN,** identificado con la Cédula de Ciudadanía 19.083.378, actuando como representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** con **NIT. 901.593.208-7**, y quién en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **RED CULTURAL 2022**, por una parte y por la otra, **SERGIO ANDRES GOMEZ GUIRAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.778.010**, actuando en calidad de Representante Legal de **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**, con NIT. 900.644.404-0, en adelante **USA LIBROS COLOMBIA,** acordamos celebrar el presente contrato de **LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ITMS ANALYTICS Y PERGAMUM** No. **C435-AGT-2023-0358**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La **RED DISTRITAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS – BIBLORED**, cuya dirección, fortalecimiento y desarrollo está a cargo de la **DIRECCIÓN DE LECTURA Y BIBLIOTECAS** de la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD**, de conformidad con el Decreto 037 de 2017, es la red de gestión de información y conocimiento de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**.

2. De conformidad con la Ley 1379 de 2010, por la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y dictan otras disposiciones, es responsabilidad del gobierno distrital mantener en operación y sin interrupciones la Red Distrital de Bibliotecas Públicas.

3. Según el artículo 2 del Acuerdo 644 de 2016 los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. - BibloRed, se consideran un servicio público, por su importancia en el acceso y goce efectivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1379 de 2010.

4. Que la operación de la **RED DISTRITAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS – BIBLORED**, estará a cargo de la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** a partir del **16 DE MAYO DE 2022**, conforme a la adjudicación del proceso Licitatorio No. SCRD-LP-05-2022 por parte de la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD,** y por el cual se suscribe el contrato de operación No. 435 de 2022.

5. Que en el marco del contrato 435 de 2022, es obligación de la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** celebrar los contratos requeridos para la prestación de los servicios a su cargo y vigilar el debido cumplimiento de los mismos de manera que se garantice a la ciudadanía un servicio permanente y adecuado de BibloRed e informar a SCRD los procesos realizados, de conformidad, atención y cumplimiento de la misión y visión de BibloRed y lineamientos impartidos por la SCRD.

 Que el **ÁREA DE GESTIÓN TIC** de la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** para la operación No. 435 de 2022 tiene como misión el: "apoyar el desarrollo de los procesos misionales y transversales mediante la gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, de una manera oportuna, eficiente, eficaz y controlada, de tal forma que las estrategias que se generen en torno a ella permitan asegurar la integridad, disponibilidad, seguridad y confidencialidad de la información de las bibliotecas y los ENCL que hacen parte del programa BibloRed."

6. Que el **ÁREA DE GESTIÓN TIC** en cumplimiento de su misión, requirió el pasado 8 de febrero de 2023 iniciar el proceso de contratación del licencimiento de los software que se relacionan en el alcance del objeto del contrato a fin de garantizar la renovación de los sitemas Analitics y Pergamum, en cumplimiento de su plan de acción que se describe a continuación:

PLAN DE ACCIÓN			PLAN OPERATIVO - MES
LÍNEA BIBLORED RESPONSABLE	GESTIÓN TIC		Febrero

Usalibros only in spain Nit 900.644.404

LÍNEAS DEL PLAN	Acceso	V.01 C435.2022 3 Prórroga y adición	
ESTRATEGIA	Redes locales de lectura (Sistema Distrital de Bibliotecas)		
PROGRAMA	Fortalecimiento de Red Distrital de Bibliotecas públicas		
ACCIONES	Renovaciones de licencias, hosting, EzProxy y certificados de seguridad		

7. Se contrata de forma directa a **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA** por ser la sociedad con exclusividad de comercialización en Colombia de los software, de conformidad con las certificaciones emitidas por las casas matrices de los software objeto del contrato.

8. Que la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022**, después de analizar y verificar la propuesta comercial y/o cotización de **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**, atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, celeridad y pertinencia jurídica, encuentra viable, por su idoneidad y experiencia certificada, que dé cumplimiento al objeto del presente contrato.

9. Que **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA** tiene por actividad económica en su RUT, el código CIUU 5820 cuya nominación es "Edición de programas de informática (software)", y su registro en BibloRed se encuentra en estado de documentación: "Aplicable, completa y vigente".

10. Que el presente contrato se autorizó en la siguiente mesa técnica y comité técnico administrativo:

COMITÉ	Técnico y Administrativo	**FECHA**	18/1/2023

1. La Coordinación Administrativa y Financiera de BibloRed dio viabilidad presupuestal a la presente contratación mediante la expedición de la siguiente Autorización del Presupuesto – AP:

AG	CE.OP	CUENTA	DENOMINACIÓN	VALOR
AGT 043	28	1501011007	Renovaciones de liccencia, hossting, EZProxy y certificados de sseguridad	$149.532.900

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes convienen celebrar el presente contrato de **LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ITMS ANALYTICS Y PERGAMUM** No. **C435-AGT-2023-0358,** que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: USA LIBROS COLOMBIA concede el licencimiento por un año de los software que se realicionan en el alcance a este objeto, respesto a los sistemas ANALYTICS y PERGAMUM conforme las cotizaciones No. ITMS ANALYTICS 020223 e ILS PERGAMUM 0203-2023 que hacen parte integral del presente ccontrato, en el marco de la operación No. 435 de 2022.

ALCANCE DEL OBJETO: USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA dará cumplimiento al objeto del contrato de conformidad con las caracteristicas técnicas, que se relacionan a continuación:

N.	BIBLIOTECA	PRODUCTO O SERVICIO	VIGENCIA SUSCRIPCIÓN INICIO	TÉRMINO	UNIDAD MEDIDA	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	OBSERVACIÓN
1	Coordinación Operativa	**Analytics:** Estadísticas ASI-50: Análisis de Servicios de Información (EZProxy) Vigencia: 1 marzo 2023 al	1/03/2023	28/02/2024	UN	N/A	1	22.600.000	$ 22.600.000	No aplica IVA por ser recurso en la nube, según artículo 478 del Estatuto Tributario

Usalibros only in spain Nit 900.644.404

		1 de marzo de 2024								
2	Coordinación Operativa	**Analytics:** Estadísticas para Circulación ILS Pergamum +600,000 Registros Bibliográficos. Vigencia: 1 marzo - 2023 – 1 de marzo - 2024	1/03/2023	28/02/2024	UN	N/A	1	22.600.000	$ 22.600.000	No aplica IVA por ser recurso en la nube, según artículo 478 del Estatuto Tributario
3	Coordinación Operativa	**Analytics:** Mantenimiento de Módulos Personalizado Biblioteca Digital. Vigencia: 1 de marzo de 2023 al 1 de marzo de 2024	1/03/2023	28/02/2024	UN	N/A	1	4.194.400	$ 4.194.400	No aplica IVA por ser recurso en la nube, según artículo 478 del Estatuto Tributario
4	Coordinación Operativa	**Pergamum:** Mantenimiento y soporte del sistema bibliográfico tipo SaaS en la infraestructura local de BibloRed Vigencia: 27 de abril de 2023 al 26 de abril de 2024	27/04/2023	26/04/2024	UN	N/A	1	84.150.000	$ 84.150.000	Si aplica IVA
SUB-TOTAL:								$ 133.544.400	$ 133.544.400	
IVA									$ 15.988.500	
TOTAL									$ 149.532.900	

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.: USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA, se compromete a disponer de su capacidad técnica, tecnológica, logística, operativa y profesional, necesaria para el óptimo desarrollo del objeto contractual y específicamente a:

ESPECIFICAS:

1. Cumplir a cabalidad y de buena fe, conforme las condiciones pactadas, el objeto y obligaciones derivadas, de este contrato.
2. Renovar servicio ITMS ANALYTICS y Pergamum para BibloRed con los datos estadísticos de los sistemas de EZProxy y Sistema bibliográfico Pergamum por un año y cuando se emitan actualizaciones a los softwares objeto del contrato.
3. Brindar el servicio de hosting de acuerdo a la necesidad y requerimiento del Área de Gestión TIC o quien esta designe.
4. Garantizar el servicio de soporte de la plataforma, de acuerdo a la indicación del Área de Gestión TIC o quien esta designe.
5. Garantizar el acceso a la información estadística.
6. Actualizar la información estadística de forma mensual.
7. Brindar capacitación de nuevas funcionalidades, en acuerdo con el área que supervisa el contrato o con quien ésta designe.

8. Las demás requeridas por la supervisión del contrato.
9. Garantizar que la renovación de suscripción objeto de este contrato, cuente con la vigencia de uso mínima por el período de suscripción aquí establecida; contado a partir de su instalación y, cuando aplique, desde la fecha de término de la licencia a vencerse.
10. Modificar, en caso de ser necesario, la institucionalización del acceso al recurso (logos)
11. Brindar soporte técnico local.
12. Realizar el soporte técnico de las plataformas objeto del contrato por el período de suscripción del mismo, conforme los siguientes ANS:

TIPO DE NOVEDAD / TIPO DE SOPORTE	ANS	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
El requerido para la ejecución del contrato.	Cinco (5) días hábiles.	2% del valor del contrato por cada falta.

13. Alertar a la Supervisión de este contrato y ponerle a disposición las nuevas versiones y/o actualizaciones de licencias de su plataforma digital, de forma que el aplicativo siempre se encuentre al día.
14. Acceso desde todas las sedes de la red de bibliotecas.
15. Accesibilidad en diferentes dispositivos (Computador, Celular, tableta), Versiones responsive y desktop.
16. Disponibilidad (Tiempo de respuesta), acceso remoto y local, 24 horas al día y 7 días a la semana.
17. Interoperabilidad (del sistema/plataforma de distribución o acceso a los recursos) con sistemas de autenticación vía proxy.
18. Todas aquellas que sean requeridas por la Supervisión del contrato.

GENERALES:

1. Estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante el periodo de vigencia del presente Contrato. **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** podrá solicitar, a través de la supervisión de este contrato, los soportes que prueben el cumplimiento de esta obligación.
2. Atender, ejecutar, cumplir y responder por el desarrollo del objeto de este contrato y sus obligaciones derivadas, así como a los requerimientos, reclamos, observaciones y solicitudes, que le realice la Supervisión de este Contrato o del equipo administrativo de la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022**, como también informarle en forma inmediata, término de la distancia y por medio de comunicación conocido o por conocer, cualquier situación, novedad o incidente que sea de su conocimiento y pueda entorpecer, dar por terminado y/o afectar la ejecución, desarrollo y satisfacción del objeto de este Contrato y/u obligaciones contractuales.
3. Entregar, a la supervisión del contrato, en el término y con la periodicidad establecida en la cláusula de informes a entregar, el/los dossiers(es) estipulados donde se relacione novedades presentadas en la ejecución del periodo respectivo y desarrollo del objeto del Contrato, acciones tomadas y herramientas o procesos empleados, así como todas las que considere necesarias la supervisión de este contrato.
4. Entregar a través de la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** los informes que sean requeridos de forma especial por la SCRD, entes de control o directamente a la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** los solicitados por la Supervisión de este Contrato.
5. El contratista tramitará con la supervisión del contrato de BibloRed la autorización y aprobación del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo de su entidad, así como su articulación con el de la Red, para lo cual deberá atender las solicitudes que le realice dicha área. Contratar bajo su responsabilidad laboral, civil, contractual y extracontractual, el personal idóneo y con experiencia certificada, que permita la satisfacción del objeto de este contrato.
6. Contratar bajo su responsabilidad laboral, civil, contractual y extracontractual, el personal idóneo y con experiencia certificada, que permita la satisfacción del objeto de este contrato.
7. Asegurar que el personal empleado es el idóneo, tiene la experiencia necesaria, y cuenta con la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades tendientes a la satisfacción del objeto de este Contrato.
8. Exigir la adecuada presentación del personal empleado para la satisfacción del objeto de este contrato. En todo caso siempre deberá estar uniformado e identificado como operario, técnico o profesional de **USA LIBROS COLOMBIA**, portando su carnet de afiliación de ARL, planilla de pago aportes al Sistema General de Seguridad Social del mes respectivo, y con la dotación técnica requerida y aplicable a las actividades que desarrolle.
9. Estar al día en el pago de aportes por seguridad social y parafiscal, que le derive de las relacionales laborales con el personal que emplee para la satisfacción del servicio. la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** podrá solicitar, a través de la supervisión de este contrato, los soportes que prueben el cumplimiento de esta obligación.
10. Responder por cualquier daño o pérdida sobre bienes de los espacios de las bibliotecas, en que se vea relacionado por culpa o dolo, cualquier operario, técnico o profesional encargado por usted para la satisfacción del objeto del presente Contrato.
11. Toda relación comercial, civil o laboral que celebre o emplee **USA LIBROS COLOMBIA**, en el marco de este contrato o para la satisfacción de su objeto, con cualquier tercero, deberá constar por escrito y es única su responsabilidad.
12. Establecer contacto continuo con la supervisión de este Contrato, a fin de programar y supervisar las actividades inherentes al cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas de la presente relación contractual.
13. Agendar, en acuerdo con la Supervisión de este Contrato, el plan de trabajo que conlleve a la satisfacción del objeto y obligaciones derivadas de la presente relación contractual.
14. Asegurar, de conformidad con las indicaciones, lineamientos y observaciones que le informe la Supervisión de este contrato, el correcto desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato y sus obligaciones derivadas.
15. Prestar asesoría con relación y ocasión al objeto de este Contrato, en cada momento que se le requiera por parte de su Supervisión y durante su vigencia.

16. Ser responsable, con ocasión y relación al objeto y obligaciones derivadas de este Contrato, del deber de información, asesoría y alerta que le acoge por ser, en esta relación contractual, la parte con el conocimiento técnico y profesional. En todo caso, la omisión de este deber le acarreará presunción de responsabilidad civil contractual y extracontractual, por los daños o perjuicios a terceros y/o a la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022**, que se deriven de su omisión.
17. Asistir cuando le cite la Supervisión, a las reuniones de seguimiento de ejecución del Contrato.
18. Celebrar, de aplicar conforme la cláusula de garantías, un contrato de seguro como garantía de la presente relación contractual, y radicar su póliza, clausulado y soporte de pago de su prima, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración de este Contrato, en la oficina Administrativa y financiera de BibloRed. Así como de mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de la Póliza en caso de adición o reducción presupuestal y/o prórroga, del Contrato.
19. Presentar la factura o documento equivalente cuando esté obligado a ello, según el cronograma de pagos establecido en la cláusula de valor y forma de pago del presente Contrato y acorde al régimen tributario aplicable, anexando los documentos soporte que permitan evidenciar el cumplimiento de las condiciones pactadas, y los documentos que requiera la operación administrativa y financiera de BibloRed. En todo caso conforme las políticas internas de la Red, la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** y la fiduciaria, de administración y pagos, del **CONTRATO 435 DE 2022.** En caso de que no se facture dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de cada periodo de ejecución mensual el dinero se liberará favor de la operación 435 de 2022.
20. Es obligación de **USA LIBROS COLOMBIA** conocer y presupuestar todos los costos en que incurrirá y le conlleva, así como todo gravamen que se derive, por el desarrollo y ejecución del objeto de este Contrato, así como de sus obligaciones y actividades conexas. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el precio de su propuesta comercial o cotización, y en efecto el valor del presente Contrato incluye el costo de cualquier tasa, impuesto o contribución, además de cualquier acción que deba tomar **USA LIBROS COLOMBIA** para el cumplimiento, a satisfacción, del objeto de este Contrato.
21. Abstenerse totalmente de dar un uso, a los bienes entregados o a los que tenga acceso, diferente a lo pactado y relacionado en el Contrato o para fines que no tengan relación u ocasión el objeto del presente Contrato.
22. Custodiar los bienes entregados o a los que tenga acceso, en el desarrollo del objeto del presente Contrato, pertenecientes a BibloRed. En todo caso, los mismos quedaran a cargo suyo y responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
23. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan las acciones tendientes a la satisfacción del objeto de este contrato.
24. Atender las solicitudes que realice el equipo administrativo de la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022**, en especial la entrega de los documentos que se le requieran.
25. Informar a el Área Contractual cualquier cambio en su constitución y que amerite la satisfacción del principio de publicidad ante Cámara de comercio, bien sea cambios de nombre – razón social, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
26. Las demás que le comunique la Supervisión y sea inherente al objeto de este contrato.

TERCERA – INFORMES A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA: USA LIBROS COLOMBIA entregará a la Supervisión de este Contrato informe por los periodos que se relacionan a continuación, que contengan las novedades presentadas en la ejecución del periodo respectivo y desarrollo del objeto del Contrato, acciones tomadas y herramientas o procesos empleados, así como todas las que considere necesarias la supervisión de este contrato.

No.	PERIODO	VIGENCIA	OBSERVACIONES
1	FEBRERO	2023	INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN E INICIO DE ACTIVACIÓN LICENCIMIENTO SEGÚN VIGENCIA PARA PAGO ANTICIPADO
1	Marzo	2023	Presentar al supervisor del contrato, dentro de los primeros 3 días hábiles siguientes a la terminación del mes a evaluar informe de estadística digital que reporte el uso mensual de la base de datos objeto del contrato, por cada periodo mensual de ejecución vencido.
2	Abril	2023	
3	Mayo	2023	
4	Junio	2023	
5	Julio	2023	
6	Agosto	2023	
7	Septiembre	2023	
8	Octubre	2023	
9	Noviembre	2023	
10	Diciembre	2023	
11	Enero	2024	
12	Febrero	2024	
13	Marzo	2024	
14	Abril	2024	

Usalibros
Nit 900.644.404

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022: UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022 se compromete a:

1. Proporcionar a **USA LIBROS COLOMBIA** la información necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, en caso de que todas las condiciones, obligaciones y objeto de este contrato se hayan cumplido satisfactoriamente.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **USA LIBROS COLOMBIA.**
5. Permitir la visita de **USA LIBROS COLOMBIA** a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera.

QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de hasta **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVESCIENTOS PESOS M/CTE. ($149.532.900)** suma en la que se encuentra incluida cualquier tasa, impuesto o contribución, además de cualquier acción que deba tomar **USA LIBROS COLOMBIA** y que permita el cumplimiento del objeto del presente contrato y sus obligaciones derivadas; que se cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación de la factura o documento equivalente y de conformidad con el cronograma de pagos que a continuación se relaciona:

NO.	PERIODO	VALOR	CONDICIONAL
1	FEBRERO MARZO 2023	$149.532.900	

Nota: Servicio no determinado - Presupuesto asignado a ejecutar por necesidad y según tarifa aprobada - aplica Bolsas presupuestales

Cada pago se tramitará, una vez se haya aprobado por el Supervisor de este contrato la factura o documento equivalente, previa suscripción del Acta de cumplimiento a satisfacción respectiva, y entrega de los documentos que le solicite el Área Financiera y Contractual de BibloRed, conforme las políticas de la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** para el CONTRATO 435 DE 2022 y de los requisitos exigidos por la fiduciaria, de administración de pagos, del contrato 435 de 2022 y su Supervisión por la SCRD. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** descontará, del valor del Contrato, el precio proporcional y respectivo a la(s) obligación(es) y/o condición(es) no cumplida(s) a satisfacción, sin perjuicio de afectar la póliza suscrita como garantía y/o la cláusula penal pecuniaria del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: USA LIBROS COLOMBIA** deberá cobrar el precio, valor del Contrato pactado, mediante el lleno de los requisitos exigidos por la Supervisión y el Área Financiera y Contractual de BibloRed, dentro de los cinco (5) días siguientes al término de cada periodo de facturación o pago establecido en la cláusula de valor y forma de pago. Al acumularse dos cuentas pendientes de cobro el presupuesto asignado al contrato se liberará a favor de la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** y en efecto se reintegrará al CONTRATO 435 de 2022, caso en el cual, las partes acuerdan, que cesará obligación alguna de pago a cargo del Contratante.

SEXTA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato es del **PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) AL VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** En caso de suspensión o terminación anticipada del CONTRATO 435 DE 2022, marco de la presente relación contractual, la vigencia antes mencionada correrá con la suerte de su contrato marco, sin que se genere indemnización alguna por cualquiera de las partes a la otra; en dicho caso el valor total del contrato se calculará y para todos sus efectos se entenderá como el causado hasta la fecha de la interrupción. Así mismo, en caso de prórroga o modificación de la vigencia, anteriormente estipulada, sólo será vinculante para las partes si media para su acuerdo, otrosí por escrito al Contrato **C435-AGT-2023-0358**.

SÉPTIMA – SUJECIÓN A DISPOSICIÓN LEGAL DE CARÁCTER TRIBUTARIO: Las obligaciones tributarias reguladas por expresa disposición legal, no son modificables por decisiones privadas o acuerdos entre particulares, por tanto, el presente contrato se ajustará a cualquier disposición legal en materia tributaria, presente o futura, que aplique a su objeto, valor y término de ejecución, al igual que a la información que reporte **USA LIBROS COLOMBIA** a la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022**.

OCTAVA – CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA: USA LIBROS COLOMBIA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la celebración de un contrato de seguro – póliza para entidades particulares, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y que en cuyo clausulado se deberá estipular como beneficiario a la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022 y a la SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** con **NIT. 899.999.061-9** y se afiancen los siguientes amparos:

AMPAROS / VIGENCIA / PORCENTAJE Y SUMA ASEGURADA DEL VALOR DEL CONTRATO			
RAMO / AMPARO	VIGENCIA	%	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	01-03-2023 – 30-06-2024	10%	$14.953.290
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	01-03-2023 – 30-06-2024	10%	$14.953.290
DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	01-03-2023 – 30-06-2024	100%	$149.532.900
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	01-03-2023 – 30-06-2026	5%	$7.476.645
VALOR DEL CONTRATO	$149.532.900		

En caso de prórroga o modificación de la cuantía del Contrato, la póliza deberá ser modificada de conformidad con el objeto del Otrosí en que se acuerden las condiciones de las modificaciones respectivas. Sin embargo, las sumas aseguradas no constituyen límite de responsabilidad de **USA LIBROS COLOMBIA** y en caso de resultar adeudada una suma mayor, éste se obliga a pagar la diferencia directamente a la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022**.

USA LIBROS COLOMBIA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato y a radicar para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, las garantías a favor de **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022. PÁRAGRAFO PRIMERO:** En caso de que se requiera, por parte del contratista, seguro general - RCE que ampare los servicios de oferta comercial en virtud de su objeto social, solicitará a su aseguradora expida certificación donde se declare cubiertos, en la respectiva póliza, los servicios objeto de este contrato. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que **USA LIBROS COLOMBIA** no radique la póliza con sus respectivos anexos, como son clausulado y soporte de pago de la prima, se entenderá que desiste de la celebración del presente contrato, por lo que el mismo no se perfeccionará y se rescindirán todas las actuaciones adelantadas.

NOVENA - INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **USA LIBROS COLOMBIA**, en la realización, desarrollo y ejecución del objeto materia de este contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, y no será agente, ni mandatario o representante de la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** o la **SCRD**, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** o la **SCRD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. En tal virtud el personal que emplee **USA LIBROS COLOMBIA**, para satisfacer el objeto de este Contrato estará bajo su entera y exclusiva responsabilidad. Por consiguiente, le corresponde cumplir con todos los pagos que se deriven de dichas contrataciones, como las de seguridad social, salarios y/o honorarios. En consecuencia, se entiende que el presente contrato en ningún caso genera relación laboral, ni de prestaciones sociales, u obligaciones de pago alguno, entre las personas bajo su cargo y la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** o la **SCRD**.

DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: **USA LIBROS COLOMBIA**, y el personal que emplee para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, reconoce que por causa de su relación con la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** y la **SCRD** puede tener acceso a cierta información y materiales confidenciales que se relacionan con su objeto social, tales como, planes, clientes, tecnología de software y comercialización de estrategias, de valor sustancial para la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022**, la **SCRD** y el programa **BIBLORED,** y que dichos valores se verían afectados si tal información fuese conocida por terceros. Por lo anterior se obliga a no usar, ni descubrir a terceros, la información que se le entrega. Igualmente, se obliga a tomar la precaución razonable para proteger la confidencialidad de tal información. A la terminación del contrato, no podrá usar ni revelar cualquier información confidencial en su posesión, y todos los materiales confidenciales se devolverán a la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022**.

DÉCIMA PRIMERA - DERECHO DE INSPECCIÓN: La **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** podrá, en cualquier momento, a través del Supervisor del contrato o de quien éste delegue y sin previo aviso, inspeccionar las actividades previstas en el objeto y obligaciones de este contrato, aplicando sus propios controles de calidad a los servicios o bienes contratados, a fin de verificar si los mismos cumplen a satisfacción con los requerimientos técnicos que **USA LIBROS COLOMBIA** está obligado a brindar.

DÉCIMO SEGUNDA – SUPERVISIÓN: La ejecución, desarrollo y cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones derivadas del presente contrato será supervisada por la **ÁREA DE GESTIÓN TIC** para lo cual tendrá en cuenta que: La Supervisión tiene como propósito hacerle seguimiento y control a la acción de **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como es el caso de las especificaciones técnicas contratadas, supervisar la ejecución del objeto establecido y teniendo en cuenta los recursos asignados al contrato como son la asignación presupuestal y/o bienes muebles o inmuebles; y la cual se ejerce a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales vigentes y de la cual se espera cumpla a satisfacción con los objetivos de su función detallados a continuación:

1. **Controlar:** Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. El control se orienta básicamente a verificar que el Contratista cumpla con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuéstales o financieras establecidas en los contratos celebrados y dentro del plazo de ejecución.

2. **Exigir:** Si durante la supervisión del contrato, el área supervisora del mismo, encuentra que el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del Contratista, deberá informar a la Coordinación operativa de Biblored, con el fin de que se exija al Contratista el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.

3. **Prevenir:** El área, en el desarrollo de su actividad supervisora, deberá realizar un control preventivo a la ejecución del contrato, de manera oportuna corrigiendo los conceptos erróneos e impidiendo que se desvíe el objeto del contrato. Para que la Supervisión logre este objetivo se hace necesario que la designación del Supervisor y su actuación sea previa a la ejecución del contrato.

4. **Verificar:** El supervisor del contrato deberá verificar continuamente el cumplimiento eficiente de las estipulaciones contractuales, aplicando los correctivos a que haya lugar, solucionando los problemas y resolviendo las dudas planteadas, teniendo en cuenta lo estipulado en el presente manual. Deberá asegurarse del cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten los contratos dentro de los cronogramas y el presupuesto previsto, garantizando la calidad en la ejecución del objeto del contrato y su alcance.

5. **Representar**. El área representará en los aspectos técnicos del contrato a la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** - BibloRed garantizando la adecuada ejecución del Contrato, apoyándose en la gerencia y/o áreas administrativas de la red.

6. **Informar**. El área supervisora deberá informar a la Coordinación operativa de Biblored sobre el avance, conflictos y soluciones presentados en la ejecución del contrato, a través de informes semanales, mensuales o especiales a solicitud de parte. Todo documento relacionado con la ejecución del contrato, como informes, productos y comunicación de acuerdo entre las partes deberá ser remitido por el área supervisora del contrato al área contractual, de manera digital y en físico para su respectivo archivo en la carpeta del Contrato.

7. Las demás que crea conveniente, sean inherentes al Contrato o sean requeridas por la Gerencia de BibloRed.

En caso de que **USA LIBROS COLOMBIA** requiera atribuir a alguno de sus empleados la calidad de Supervisor y representación ante la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** deberá remitir, a el Área Contractual de BibloRed, notificación suscrita por su representante legal en la que presente al personal y exprese sus funciones, atribuciones, capacidad y alcance de sus actuaciones, para el presente Contrato.

DÉCIMO TERCERA – CAUSALES ESPECIALES DE TERMINACIÓN: Sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, se podrá dar unilateralmente por terminado este contrato, si:

1. **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** o **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**, cede indebidamente sus derechos u obligaciones a un tercero;
2. Cuando se produzca la liquidación o cambio de titularidad de la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** o de **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**
3. Por actos o hechos de **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**, o de personas bajo su responsabilidad, que puedan afectar el buen nombre de la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** o la **SCRD**, ya sea relacionados o no con los servicios materia de este contrato.
4. Por disolución o liquidación de **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito.
6. Por terminación anticipada o suspensión del Contrato 435 de 2022
7. Por incumplimiento parcial o total de **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA** de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
9. Por declaración de quiebra o insolvencia de **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**.

DÉCIMO CUARTA – COMPROMISORIA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: El contrato se regirá e interpretará de conformidad con el contrato de **CONTRATO 435 DE 2022** y sus anexos y las leyes de la República de Colombia que le sean aplicables. Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del contrato, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento en un adecuado, oportuno y pacífico ambiente relacional. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, de transacción o amigable composición previa solicitud individual o conjuntamente por las Partes, a través de un centro de conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Si en el término de quince días (15) días hábiles a partir del inicio del trámite ante el centro de conciliación, no se llega a un acuerdo total sobre las diferencias presentadas, el conflicto se resolverá mediante Tribunal de Arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se sujetará al reglamento del Centro, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El tribunal estará integrado por 1 árbitro si la cuantía del Contrato no supera la suma de diez millones de pesos m/cte. ($10.000.000) o por 3 si llegaré a superarla.
2. El/Los Arbitro(s) serán seleccionados de la lista de elegibles del Centro, por las partes de común acuerdo. A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo(s) designen dentro de los 30 días calendarios siguientes a la radicación en el Tribunal del Centro, los árbitros o el árbitro único serán designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo, de sus Listas de Árbitros por especialidad jurídica.
3. El Tribunal decidirá en derecho.

DÉCIMO QUINTA - NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN: El contrato constituye un acuerdo de voluntades regulado por las normas de derecho privado y las que le apliquen del derecho público al ser su marco una convocatoria pública. En consecuencia, su interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación y liquidación estarán sometidas en primer lugar a lo estipulado en el Contrato 435 DE 2022, sus anexos o la normatividad que los regule, en segundo lugar las cláusulas acordadas por las partes y a lo dispuesto en el Código de Comercio y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el código civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana.

DÉCIMO SEXTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: La **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022 y USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA** declaran que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones que les corresponde en virtud del contenido de este contrato, atribuible a alguna de las partes, dará lugar a una indemnización de perjuicios a favor de la parte cumplida, por

un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial. Sin perjuicio de exigir el cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas del contrato y/o de la indemnización total de perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMO SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD: **USA LIBROS COLOMBIA** es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato. **USA LIBROS COLOMBIA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022,** a la **SCRD** y/o al programa **BIBLORED**, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMO OCTAVA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA** no puede ceder o subcontratar parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022**. Si **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **USA LIBROS COLOMBIA** se obliga a informar oportunamente de la misma y solicitar su consentimiento, para decidir la continuidad o no del Contrato.

DÉCIMO NOVENA – INDEMNIDAD: **USA LIBROS COLOMBIA** se obliga a indemnizar a la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA** mantendrá indemne a la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **USA LIBROS COLOMBIA** mantendrá indemne a la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **USA LIBROS COLOMBIA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VÍGESIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VÍGESIMA PRIMERA - DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: En caso de que se derive de la ejecución, desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Contrato y sus obligaciones, marca o signo distintivo, descubrimiento, modelo de utilidad, diseño industrial, así como obra literaria, artística o científica, programas de sistemas y de la tecnología, y/o cualquier invención susceptible de protección por su grado de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, será propiedad de BIBLORED y de quién representa sus derechos la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** o la SCRD. Como quiera que el presente contrato se ejecuta de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: *"cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".* En consecuencia, **USA LIBROS COLOMBIA** acuerda, reconoce y acepta que **BIBLORED** y quién representa sus derechos la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** o la **SCRD** adquieren el derecho de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y en general cualquier explotación a título oneroso o gratuito, con fines de lucro o sin él, por cualquier medio conocido o por conocer, del material objeto del presente contrato o lo que se le derive como invención, en forma exclusiva por el tiempo que determine la Ley. Siempre y cuando **USA LIBROS COLOMBIA** o la persona natural respectiva, conserve los derechos morales de autor o inventor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **La anterior estipulación contemplada en la presente Cláusula no tendrá efecto alguno si el objeto del Contrato deriva de la prestación de alguna invención previamente patentada o de la cual se le reconozca legalmente, propietario de los derechos patrimoniales.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de causarse comisión o remuneración alguna a favor de organizaciones con personería jurídica y autorización de la Dirección Nacional de Derecho de Autor que tengan el objetivo de efectuar el recaudo por Comunicación Pública de obras protegidas a nivel nacional para entidades como SAYCO (Sociedad De Autores y Compositores De Colombia), ACINPRO (Asociación Colombiana De Intérpretes Productores Fonográficos), APDIF (Asociación Para La Protección De Los Derechos Intelectuales Fonogramas Musicales), MPLC (Motion Picture Licensing Corporation) o de otras según corresponda, por la satisfacción, ejecución y/o desarrollo del objeto de este contrato, en su totalidad será obligación del Contratista asumir el pago de estas comisiones y/o remuneraciones.

VÍGESIMA SEGUNDA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA** autoriza expresamente a la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **USA LIBROS COLOMBIA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VÍGESIMA TERCERA – PLAN INTERNO DE GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato, cumpliendo con los lineamientos que en materia de gestión ambiental se encuentren en las normas vigentes.

Usalibros only in Spanish
Nit 900.644.404-0

VÍGESIMA CUARTA – MANEJO DE IMAGEN DE BIBLORED: La imagen institucional del programa BibloRed, así como de la SCRD y de la **UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022** quedará totalmente prohibida al Contratista, en especial el de las edificaciones, logos, emblemas, signos distintivos, marcas, redes sociales, etc., sin previa autorización y lineamiento escrito del Área de comunicación y divulgación de BibloRed.

VÍGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:

1. Carta de compromiso de **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**
2. Propuesta comercial o cotización de **USA LIBROS COLOMBIA**.
3. Documentos jurídicos de **USA LIBROS COLOMBIA**.
4. Contrato 435 de 2022 y sus respectivos integrales.
5. Póliza en caso de aplicar.
6. Actas celebradas con la Supervisión de este contrato.
7. Comunicaciones entre las partes, cualquiera sea su medio conocido o por conocer.

VÍGESIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y se tendrá por domicilios de las partes, para efectos de notificaciones, la que se encuentren registradas en el certificado de existencia y representación legal como dirección de notificación judicial.

VÍGESIMA SÉPTIMA - ACUERDO TOTAL: El contrato, y sus documentos integrales constituyen la versión completa y exclusiva del acuerdo entre las partes, y sobre estos todas las propuestas, orales o escritas, y otras comunicaciones relacionadas con la materia de este contrato, que se realicen por cualquier medio conocido o por conocer. En caso de conflicto entre los términos del presente documento, condiciones de éste y cualquier anexo, predominarán los términos y condiciones del contrato.

VÍGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes que en él intervienen y por la aprobación de póliza, cuando está aplique.

Para constancia se suscribe en dos originales del mismo tenor, por las partes que en él intervienen en Bogotá DC, el **DIEZ (10) DE FEBERO DE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**.

USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Usalibros only in spanish Nit 900.644.404-0

SERGIO ANDRES GOMEZ GUIRAL
CC. 71.778.010
NIT. 900.644.404-0

UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022

LUIS FERNANDO DIAZ STEFENN
CC. 19.083.378
NIT. 901.593.208-7

MARCELA RODRÍGUEZ ORTIZ
ÁREA DE GESTIÓN TIC
SUPERVISOR ENCARGADO DEL CONTRATO POR LA UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022

Realizó: Diego Felipe Rodríguez Pulido – Profesional Jurídico-BibloRed
Revisó: Luis Fernando Rozo Villamizar – Líder Oficina de Contratación - UT Red Cultural 2022
Autorizó presupuesto: Luis Carlos Serrato Ladino – Coordinador Administrativo y Financiero
UNIÓN TEMPORAL RED CULTURAL 2022 – BIBLORED – C435/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CBYS DF 035-2023, CELEBRADO ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U. Y USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Entre los suscritos **BEATRIZ EUGENIA MUÑOZ CAICEDO** mayor de edad, domiciliada y residente en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.548.251, delegada para contratar según resolución N° 001021 del 29 de diciembre de 2022, de conformidad con las leyes 80 de 1993; 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Directora Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, Establecimiento Público del orden Departamental, de conformidad con las Ordenanzas 25 de 1978, 48 de 1979, 56 de 1989 y 13 de 1992 y los Decretos Departamentales 262 y 619 de 1979, debidamente facultada para contratar, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U.** y **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**, con NIT **900644404-0** representado legalmente por **SERGIO ANDRES GOMEZ GUIRAL** identificado con la cédula de ciudadanía número **71.778.010**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Suscripción del Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria a la Base de Datos IEEE CSDL, por un (1) año, acorde con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo y propuesta del proponente, las cuales hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la suma de Treinta Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Pesos M.L. ($30.495.000).

TERCERA. FORMA DE PAGO: El Tecnológico de Antioquia cancelará al contratista el valor total del contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega del link de acceso a la base de datos, y recibo a satisfacción del Supervisor designado por la Institución Universitaria, quien deberá dar su visto bueno para que el contratista presente la respectiva factura ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, momento a partir del cual comenzará a contabilizarse el término para la realización del pago.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de ocho (8) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin embargo, la suscripción a la base de datos será por un (1) año.

QUINTA. OBLIGACIONES: 1) POR PARTE DEL TECNOLÓGICO: 1) Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados; 2) Colocar al servicio de **EL CONTRATISTA** los recursos técnicos y de información que

Usalibros Nit 900.644.404-0

Edwin

AQ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CBYS DF 035-2023, CELEBRADO ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U. Y USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

solicite. 2) **POR PARTE DE EL CONTRATISTA** El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación: a) Realizar la suscripción del Tecnológico de Antioquia - I.U. por un (1) año a las Base de Datos IEEE CSDL. b) Estar dispuesto y disponible para los requerimientos que efectúe el Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria. c) Cubrir la entrega del link de acceso al portal de acceso a la Base de Datos IEEE CSDL a través del sitio Web del Tecnológico de Antioquia www.tdea.edu.co en ocho (8) días calendario. d) Garantizar el acceso a las Bases de Datos IEEE CSDL a través del sitio Web del Tecnológico de Antioquia www.tdea.edu.co además de la garantía de capacitación, soporte permanente durante el tiempo de la vigencia del contrato. e) Entrega de las estadísticas mensuales de consulta y acceso al portal y acorde con las directrices emitidas por el Supervisor y con las especificaciones y calidades descritas en estudio previo y propuesta del Contratista. f) Designar un empleado, quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del contrato. g) Entregar la factura de cobro a la entidad previo visto bueno del supervisor del contrato y acreditar el paz y salvo de pago de aportes parafiscales y la seguridad social, de acuerdo con la normativa vigente.

SEXTA: GARANTÍAS: La Entidad solicita como garantías las pólizas que a continuación se describirán, sin embargo el contratista podrá presentar otras garantías acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando se respeten los montos y vigencias exigidas a continuación: **Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato, vigencia de la suscripción y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato, vigencia de la suscripción y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO. Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

En todo caso las garantías del contrato deberán estar vigentes al momento de la liquidación del contrato, de acuerdo con lo contemplado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Usalibros Nit 900.644.404-0

Edwin

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CBYS DF 035-2023, CELEBRADO ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U. Y USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U.** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U.**, suma que será deducida de cualquier pago debido a **EL CONTRATISTA** e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

OCTAVA. MULTA. EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, es el propietario de la información que **EL CONTRATISTA** recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, por tanto, le asiste el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla a **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA** al terminar su vínculo contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a garantizar la reserva de la información que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual.

DÉCIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO: Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe cargo de **Profesional Universitaria Biblioteca de la Entidad** quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U.** y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente contrato, en la propuesta presentada por el contratista y en el estudio previo. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U.**

Usalibros Nit 900.644.404-0

Edwin

A.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CBYS DF 035-2023, CELEBRADO ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U. Y USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Estudio previo, la cotización, Certificación de antecedentes disciplinarios, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes judiciales, Certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales, certificado de existencia y representación legal y RUT.

DÉCIMA TERCERA. SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO: Los gastos que le demande a **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U.** el cumplimiento del presente contrato está amparados bajo el Registro Presupuestal No. CRP 3112 del 04 del mes de agosto de 2023, expedido por la Profesional Universitaria de Presupuesto de la Institución, adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las Partes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del último acto administrativo que así lo disponga y en todo caso, acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, lugar donde **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere acta de inicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U.** Sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso **EL CONTRATISTA** como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, debido a esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para **EL TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA I.U.**

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

Edwin

Usaliboros Nit. 900.644.404-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CBYS DF 035-2023, CELEBRADO ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U. Y USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA responderá por toda reclamación proveniente de terceros originados por su actuación contractual, exonerando a **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U.** de dicha responsabilidad o reclamación.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD: El presente contrato se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Se firma en Medellín, a los

Usalibros only in spanish Nit 900.644.404-0

Sergio Andrés Gómez Guiral

BEATRIZ EUGENIA MUÑOZ CAICEDO
Directora Administrativa y Financiera
Tecnológico de Antioquia I.U.

SERGIO ANDRES GOMEZ GUIRAL
Representante Legal USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA
Contratista

Usalibros only in spanish Nit 900.644.404-0

Edwin G.

CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR

DIRECCION LOGISTICA Y COMPRAS
NIT. 860.401.734-9

No. -	18251	
DIA	MES	AÑO
24	03	2023

ORDEN DE SERVICIOS

DATOS DEL PROVEEDOR	
RAZON SOCIAL :	USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXT
NIT :	900644404
CONTACTO :	
DIRECCION :	CR 20 58 38
TELEFONO :	3113150774
CORREO ELECTRONICO :	sergioa.gomez@usalibros.us
FORMA DE PAGO :	CREDITO A 30 DIAS
COTIZACION :	1100

EJECUCION DEL SERVICIO	
FECHA DE ENTREGA :	24/03/2023
PERSONA QUE RECIBE :	
DIRECCION :	
TELEFONO :	3813222
CIUDAD :	

PERSONA SOLICITANTE	FABIO EDISSON MORERA FORERO
CENTRO DE COSTO:	BIBLIOTECA GENERAL,

ITEM	REFERENCIA	UNIDAD	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	2000001309	UNIDAD	RENOVACIONES (LOT) SUSCRIPCION REVISTA SEMANA RENOVACION DE IEEE	1.00	32,655,000	0	32,655,000.00

SON: Treinta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos M/CTE.

SUBTOTAL:	32,655,000.00
IVA:	.00
TOTAL:	32,655,000.00

Observaciones:
RENOVACION DE IEEE

LA ENTREGA DEL SERVICIO DEBE REALIZARSE PRESENTANDO COPIA DE LA ORDEN EN EL LUGAR ESTABLECIDO.

SI EL PROVEEDOR INCUMPLE CON ALGUNA DE LAS ESPECIFICACIONES DE LA ORDEN Y/O DE LA OFERTA, EL PRODUCTO / SERVICIO NO SERÁ RECIBIDO.

PARA EL PAGO DE LA FACTURA LOS DÍAS CUENTAN A PARTIR DE LA RECEPCION TOTAL Y A SATISFACCION DE LOS PRODUCTOS/SERVICIOS Y LA RADICACION DE LA FACTURA CAMBIARIA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE LEY.

RADICACION DE FACTURAS LOS DIAS LUNES Y MEIRCOLES DE 8 AM A 5PM HASTA EL DIA 24 DE CADA MES, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS:COPIA DE LA ORDEN, REMISION DE RECIBIDO, ACTAS FIRMADAS POR LAS PARTES, CIERRE DE LA ORDEN DE COMPRA

ELABORÓ NCASTILLA	REVISÓ LIDER LOGISTICA Y COMPRAS	APROBÓ VICERRECTORIA PROYECTOS ESPECIALES Y LOGISTICA